

VISTOS: El Memorandum N° 221-2018-MTPE/3 del Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, el Oficio N° 159-2018-MTPE/3/24.1 del Director Ejecutivo del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", el Informe N° 047-2018-TP/DE/UGAL de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal y el Informe N° 252-2018-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 23 de la Constitución Política del Perú establece que el Estado promueve condiciones para el progreso social y económico, en especial, mediante políticas de fomento del empleo productivo y educación para el trabajo;

Que, el artículo 38 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo establece que los programas son estructuras funcionales creadas para atender un problema o situación crítica, o implementar una política pública específica, en el ámbito de competencia de la entidad a que pertenecen;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por Decreto Supremo N° 004-2012-TR y Decreto Supremo N° 006-2017-TR, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en adelante el Programa, con el objeto de generar empleo y promover el empleo sostenido y de calidad en la población desempleada y subempleada de las áreas urbanas y rurales, en condición de pobreza y pobreza extrema y/o afectada parcial o integralmente por una emergencia o desastre natural, de acuerdo a la información que proporcione el organismo rector competente;

Que, el artículo 4 de los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones-ROF por parte de las entidades de la Administración Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, establece que la definición de las funciones y la estructura orgánica de los Programas y Proyectos se aprueba mediante un Manual de Operaciones, cuyo contenido mínimo está señalado en el artículo 36 de la citada norma;

Que, el artículo 24 del Manual de Operaciones del acotado Programa, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 226-2012-TR, y modificado por las Resoluciones Ministeriales Nros. 215 y 234-2014-TR y 027-2017-TR, delimita la organización, funciones, responsabilidades y procesos principales de la Unidad Gerencial de Promoción del referido programa;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 003-2018-TR se modifica el artículo 24 del Manual de Operaciones del Programa "Trabaja Perú", en el extremo que establece las funciones de la Unidad Gerencial de Promoción, siendo necesario incorporar la función establecida en el literal u) de la Resolución Ministerial N° 027-2017-TR que modifica el artículo 24 del Manual de Operaciones del citado programa;

Que, en ese sentido, corresponde emitir el acto de administración interna que apruebe la modificación del artículo 24 del Manual de Operaciones del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" aprobado por Resolución Ministerial N° 003-2018-TR;

Con las visaciones del Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral; de la Dirección Ejecutiva, de la Unidad Gerencial de Administración, de la Unidad Gerencial de Promoción, de la Unidad Gerencial de Proyectos, de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación, de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú"; de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el artículo 11 de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el literal d) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio

de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-TR y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la incorporación de los literales v) y w) al artículo 24 del Manual de Operaciones del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", modificada por el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 003-2018-TR, el mismo que quedara redactada de la siguiente manera:

"Artículo 24.- Funciones de la Unidad Gerencial de Promoción"

La Unidad Gerencial de Promoción tiene las siguientes funciones:

(...)

v) Diseñar y promover estrategias de promoción en relación a actividades de intervención inmediata, intensiva en mano de obra no calificada (MONC) ante la ocurrencia de desastres naturales y los peligros inminentes, declarados conforme a la norma de la materia, así como proponer los documentos técnicos que se requieran sobre la intervención.

w) Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le asigne la Dirección Ejecutiva."

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo www.trabajo.gob.pe, y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", siendo responsable de dicha acción la Jefa de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER BARREDA JARA
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1617392-1

Designan al órgano que realizará las funciones de Unidad Ejecutora de Inversiones del Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, y a su responsable

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 052-2018-TR

Lima, 14 de febrero de 2018

VISTOS: El Memorandum N° 240-2018-MTPE/3 del Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, el Oficio N° 66-2018-MTPE/4/9 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Técnico N° 15-2018-MTPE/4/9.1 de la Oficina de Planeamiento e Inversiones, y el Informe N° 347-2018-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5, del citado decreto legislativo señala que, son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas;

así como, los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local;

Que, el artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2017-EF, modificado por Decretos Supremos N°s. 104-2017-EF y 248-2017-EF, establece que las Unidades Ejecutoras de Inversiones son las Unidades Ejecutoras presupuestales. Asimismo, señala que, pueden ser cualquier órgano o entidad o empresa adscrita de un Sector del Gobierno Nacional, Gobierno Regional o Gobierno Local sujetos al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, incluyendo a los Programas creados por norma expresa en el ámbito de éstos;

Que, con fecha 28 de junio de 2016 se suscribe el contrato de préstamo N° 3547/OC-PE entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo para el Proyecto de Inversión Pública “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del Centro de Empleo para la inserción laboral formal de los jóvenes en las regiones de Arequipa, Ica, Lambayeque, La Libertad, Piura, San Martín y en Lima Metropolitana”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 205-2016-TR, se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 007: Programa para el Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del Centro de Empleo “FORTALECE PERÚ” en el Pliego 012 Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 139-2017-TR, se designa a la Oficina de Planeamiento e Inversiones, como órgano encargado de realizar las funciones de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Sector Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, el literal f) del numeral 6.2 del artículo 6, de la “Directiva para la Programación Multianual que regula y articula la fase de Programación Multianual del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la Fase de Programación del Sistema Nacional de Presupuesto”, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 035-2018-EF/15, establece que el Órgano Resolutivo designa al órgano que realiza las funciones de la Unidad Ejecutora de Inversiones, así como a su responsable;

Que, mediante documento de vistos, el Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral solicita se realicen las acciones administrativas necesarias para la designación de la Unidad Ejecutora 007: Programa para el Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del Centro de Empleo “FORTALECE PERÚ” en el Pliego 012 Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, como Unidad Ejecutora de Inversiones;

Que, mediante Oficio N° 66-2018-MTPE/4/9, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, adjunta el Informe Técnico N°15-2018-MTPE/4/9.1, de la Oficina de Planeamiento e Inversiones, con la opinión favorable sobre la emisión del acto de administración solicitado;

Que, estando a lo señalado y según lo dispuesto por la normativa citada, corresponde al Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo designar a la Unidad Ejecutora 007: Programa para el Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del Centro de Empleo “FORTALECE PERÚ”, que realizará las funciones de Unidad Ejecutora de Inversiones del Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, y a su responsable, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Con las visaciones del Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley 27293; y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-2017-EF y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la Unidad Ejecutora 007: Programa para el Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del Centro de Empleo “FORTALECE PERÚ” del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, como el órgano que realizará las funciones de Unidad Ejecutora de Inversiones del Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral; y al señor Renato Andrade Lazo, como responsable de dicho órgano.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente resolución a la Oficina General de Planeamiento e Inversiones - Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para que cumpla con el correspondiente registro de la Unidad Ejecutora de Inversiones en el Banco de Inversiones.

Artículo 3.- La presente resolución será publicada en el Portal Institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.trabajo.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”, siendo responsable de dicha acción la Jefa de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrese y comuníquese.

JAVIER BARREDA JARA
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1617446-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Autorizan a la empresa “REVISIONES TÉCNICAS HUÁNUCO E.I.R.L.” como Centro de Inspección Técnica Vehicular - CITV

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 506-2018-MTC/15**

Lima, 30 de enero de 2018

VISTO:

La solicitud registrada con Hoja de Ruta N° E-282877-2017, así como los demás escritos relacionados con dicha solicitud, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2008-MTC, se aprueba el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, el mismo que tiene como objeto regular el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29237, cuya finalidad constituye certificar el buen funcionamiento y mantenimiento de los vehículos que circulan por las vías públicas terrestres a nivel nacional; así como verificar que éstos cumplan con las condiciones y requisitos técnicos establecidos en la normativa nacional, con el propósito de garantizar la seguridad del transporte y el tránsito terrestre y las condiciones ambientales saludables;

Que, mediante escrito registrado con Hoja de Ruta N° E-282877-2017 de fecha 26 de octubre de 2017, la empresa “REVISIONES TÉCNICAS HUÁNUCO E.I.R.L.”, en adelante La Empresa, solicitó autorización para operar como Centro de Inspección Técnica Vehicular – CITV fijo, con una (1) línea de inspección tipo combinada, en el local ubicado en la Av. Fernando Belaunde Terry s/n, Mz. B, Lt. N° 7, Urbanización San Carlos, distrito de Amarilis, provincia y departamento de Huánuco; para cuyo efecto manifiesta disponer de personal técnico calificado, infraestructura y equipamiento para realizar las inspecciones mencionadas;

Que, mediante Oficio N° 10959-2017-MTC/15.03 del 13 de diciembre de 2017 y notificado el 15 de diciembre del mismo año, la Dirección de Circulación y Seguridad Vial formuló las observaciones pertinentes a la solicitud presentada por La Empresa, requiriéndole la subsanación dentro de los diez (10) días hábiles;